



RESOLUCIÓN No. 01 DE 2016

(16 de febrero 2016)

Por la cual se establece las tarifas de apoyo a gastos de viaje para adelantar las acciones relacionadas al Convenio de Asociación No.0676 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras (ICBF) y la Asociación Colombiana de Universidades (Ascún)

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
-ASCUN-**

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la que le confieren los literales a) y k) del artículo 15 del Estatuto General de la Asociación , y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF suscribieron el Convenio de Asociación No. 0676 de 2016 con el objeto de *“Aunar esfuerzos, recursos técnicos y financieros para apoyar la formación en educación superior en la fase de pre-grado de adolescentes que se encuentran vinculados al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con declaratoria de adoptabilidad y en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en desarrollo del programa para apoyar la construcción del proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes que se encuentren bajo el sistema de protección del ICBF”*

Que en el marco del Convenio de Asociación No. 0676 de 2016 se aprobó un presupuesto previendo entre los otros gastos, los recursos para atender gastos de transporte, hospedaje y alimentación, para la debida ejecución del presente Convenio.

Que es conveniente establecer las tarifas de los gastos de viaje conforme a las asignaciones por concepto de honorarios de las personas que realizan distintas actividades conforme a los contratos de prestación de servicios suscritos para la ejecución del Convenio No 0676 de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tarifa de gastos de viaje de las personas que van a prestar servicios en el Convenio 0676 de 2016 ICBF/ASCUN (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF) y para los profesionales que desarrollan actividades en las diferentes regiones del país.

cds



PARAGRAFO 1: La tabla de apoyo para gastos que se establece a continuación corresponde al valor asignado para cubrir los gastos diarios de alojamiento y alimentación, en los diferentes municipios del país.

GASTOS DE VIAJE					
BASE DE LIQUIDACIÓN (Prestación de Servicios)				APOYO DIARIO EN PESOS	
Entre	\$1.500.000	y	\$2.500.000	Hasta	\$180.000
Entre	\$2.500.001	a	\$3.500.000	Hasta	\$200.000
Entre	\$3.500.001	a	En adelante	Hasta	\$250.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Como apoyo para los desplazamientos entre aeropuerto-hotel-aeropuerto o desplazamientos terrestres intermunicipales, por fuera de Bogotá, se destinará un auxilio de noventa mil pesos m/cte (\$90.000). En caso que se incurra en gastos adicionales por concepto de transporte, estos se legalizarán mediante factura o cuenta de cobro.

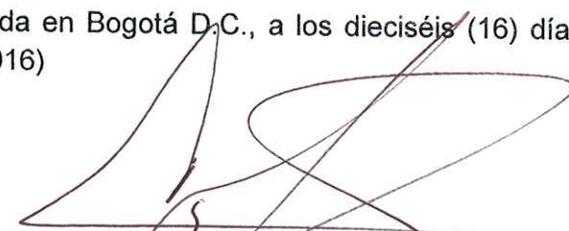
PARAFRAFO 1: Cuando el viaje no requiera pernoctar se reconocerá el 50% del valor que corresponda según la tabla de gastos establecida.

PARAGRAFO 2: Cuando el viaje termine antes del tiempo previsto o no se realice, los contratistas deberán reintegrar los gastos de viaje o su proporción, a la cuenta bancaria establecida por Ascún.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando fuere necesario el traslado de los contratistas por vía aérea, los tiquetes nacionales serán emitidos a la tarifa económica más favorable. En ningún caso se autorizará la expedición de tiquetes en clase ejecutiva.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo


ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Secretaria General

Preparó: Carlos A. Ramírez 

Revisó: Carolina Henao - Sandra Nemocon 